



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., a 31 de Mayo de 1980.

NUM. 3935

Ing. Leandro Rovirosa Wade,

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO,
A SUS HABITANTES, SABED:

En uso de las facultades que me confieren los Arts. 51 de La Constitución Política del Estado, en relación a la Fracción Primera del Art. 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, y

y Delegar el ejercicio de estas atribuciones a funcionarios que desempeñen este cometido. He tenido a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O

C O N S I D E R A N D O

UNICO.— Que es propósito del sistema normativo laboral de nuestro País, la de proteger, organizar y perfeccionar cada vez más las relaciones Obrero-patronales, que si bien la tutela de los derechos de los Trabajadores en la relación Obrero-Patronal corresponden inicialmente a sus organizaciones y ya como sistema generalizado y obligatorio compete al Estado, es deber de éste, implantar los mecanismos que permitan la adecuada protección de la garantía de los trabajadores y vigilar su cumplimiento.

Que el estructurado sistema que protege al trabajador exige la intervención del Poder Público para que se cumplan con las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo, destacando entre otras las del Título 16 "Responsabilidades y Sanciones". Siendo facultad del Ejecutivo del Estado intervenir en la protección de los intereses de los Trabajadores.

ARTICULO UNICO.— Se delegan las funciones del Ejecutivo a mi cargo, en la Dirección del Trabajo y Previsión Social, para que se cumpla con lo estipulado en el Título 16 "Responsabilidades y Sanciones" de la Ley Federal del Trabajo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los dos días del mes de mayo del año de mil novecientos ochenta.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE.

El Secretario General de Gobierno,

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO

Juzgado Mixto Menor del Primer Partido Jud. del Edo. de la Colonia de Atasta y Tamulté de las Barrancas, Villahermosa, Tabasco. . . .

EDICTO

Jorge Gómez.
Dónde se encuentre.

Que en el expediente Civil número 762/979, relativo al Juicio Sumario Civil de Terminación de Contrato de Arrendamiento, promovido por la C. Rosa María Velázquez de Custodio, en contra del C. Jorge Gómez, se dictó una sentencia definitiva que en sus puntos resolutive dice:

PRIMERO.— La actora probó su acción y el demandado no compareció a Juicio a pesar de haber sido notificado legalmente.

SEGUNDO.— Se declara terminado el contrato de arrendamiento celebrado entre el arrendador señora Rosa María Velázquez de Custodio, y el arrendatario señor Jorge Gómez, respecto al predio urbano ubicado en el interior unó de la casa marcada con el número trescientos cincuenta y seis de la calle Ocho Horas de la Colonia José N. Rovirosa de esta ciudad.

TERCERO.— Se condena al señor Jorge Gómez a la desocupación y entrega del inmueble arrendado, para lo que se le concede un plazo de Treinta Días Naturales, a partir de la notificación de esta Sentencia, advertido que de no hacerlo se procederá a su lanzamiento con el auxilio de la Fuerza Pública.

CUARTO.— Se condena Igualmente al señor Jorge Gómez, al pago de las rentas que resultan insolutas hasta la desocupación del inmueble materia del Contrato terminado con esta Sentencia.

QUINTO.— No ha lugar a condenar al pago de gastos y costas del Juicio.

SEXTO.— Notifíquese Personalmente y Cúmplase.

SEPTIMO.— Publíquese la presente Resolución en el Periódico Oficial del Estado conforme lo previene el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles.

Así definitivamente Juzgando lo resolvió, manda y firma la Ciudadana Licenciada María Elena Hernández Ynurreta, Juez Mixto Menor del Primer Partido Judicial de las Colonias de Atasta y Tamulté de las Barrancas, por ante el Secretario de acuerdos Civiles con quien actúa y el que certifica y da fé.

Lo que hago de su conocimiento y en Vía de Notificación y para su Publicación en el Periódico Oficial del Estado por Dos Veces consecutivas, expido el presente Edicto a los Veintitrés días del mes de abril del año de mil novecientos ochenta, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, República Mexicana.

A t e n t a m e n t e .

Lic. Jorge Raúl Solórzano Díaz.

Juzgado Mixto de 1ra. Instancia Octavo Partido Judicial. Teapa, Tabasco.

EDICTO

A LOS QUE LA PRESENTE VIEREN:

En el expediente civil número 1/980; relativo al Juicio de Información Ad Perpetuam en Vía de Jurisdicción Voluntaria, promovido por el señor Julio Medina Gómez; se dictó un proveído que copiado textualmente a la letra dice:

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado.—Teapa, Tabasco, a cuatro de enero de mil novecientos ochenta.— VISTOS:— Por presentado el C. Julio Medina Gómez con su escrito y anexos de cuenta promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Juicio de Infor. Ad Perpetuam; respecto de un predio urbano ubicado en la Calle Sánchez Magallanes (antes comprendido en la Ranchería Vicente Guerrero) de esta ciudad; con superficie de 263.47 metros cuadrados; el cual colinda al Norte 40.00 metros con propiedad del extinto Jorge Salazar Sala; al Sur; 35.00 Mts. con Humberto Zenteno Orantes; al Este 7.10 Mts. con Terrenos del fundo legal y al Oeste 7.60 Mts. con Arroyo Chaspa.—Con fundamento en los Artículos 2932 del Código Civil en vigor, 904 Fracciones I, II y III, 905, 906, 907 y relativos del Cód. de Procedimientos Civ. Vigente en el Estado; se dá entrada a la demanda en la Vía y Forma propuesta, fórmese expediente, actúese por duplicado, inscribáse en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la Superioridad.— Con fundamento en la Fracción III del Artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, publíquese el presente proveído por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación.—Recíbese la testimonial ofrecida a cargo de los señores José Dolores Jiménez Cruz, Ricardo Díaz Velázquez; Cesareo Hernández Calzada y José Alvarado Calcáneo, para lo cual se señalan las once horas del día cuatro de febrero próximo, quedando a cargo del oferente la presentación de los mismos.—Téngase como domicilio para oír citas y notificaciones por parte del promovente la casa marcada con el número ciento veintidós de la calle Mariano Pedrero de esta ciudad.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo proveió, mandó y firma el ciudadano Licenciado Emilio Alamilla López, Juez Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado, por ante el secretario Judicial C. Estanislado Canepa Ballina que certifica y dá fé.— Conste.— Al calce dos firmas ilegibles.—Doy fé.

Y para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el diario "Presente", expido el presente Edicto en la Ciudad de Teapa, Tabasco, a los doce días del mes de Febrero de mil novecientos ochenta.

El Secretario Judicial "D".

C. Estanislado Canepa Ballina

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

EDICTO

A QUIEN CORRESPONDA.

En el expediente número 516/979, relativo a Diligencias de Información de Dominio promovido en la Vía de Jurisdicción Voluntaria por el C. Manuel Barrueta Díaz, con fecha veintinueve de Noviembre de mil novecientos setenta y nueve, se dictó un auto que dice:

"Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco. Veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.— Por presentado el C. Manuel Barrueta Díaz, con su escrito de cuenta, Certificado negativo expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, un plano y copias simples que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información de Dominio, a fin de acreditar la posesión y pleno dominio de un predio rústico ubicado en la Ranchería Subteniente García perteneciente a éste Municipio del Centro, constante de una superficie de Cuatro Hectáreas, Veinte Areas, Cero Centiáreas, y con las medidas y colindancias siguientes: Al Noroeste, en ciento sesenta metros con Candelaria Ramírez; al Suroeste, en doscientos ochenta y un metro con cincuenta centímetros con Candelaria Ramírez; al Noreste, en doscientos veinticuatro metros con cincuenta centímetros con Gerardo Pérez O., y Carmen B. Díaz y al Sureste, en noventa y nueve metros con veinte centímetros y setenta y tres metros con treinta centímetros con Andrés Baeza y Carretera Villahermosa-Teapa. Fórmese expediente, regístrese y dése aviso al Superior. Con fundamento en los artículos 790, 806, 823, 824, 1151, 1152 y 826 del Código Civil del Estado, y artículos 10., Fracción I y II, 95, 254, 870 y 904 Fracción II del Código Procesal Civil. Se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas. Como lo solicita el promovente y con fundamento en el artículo 2932 del Código Civil, fíjense avisos en los sitios públicos más concurridos de ésta ciudad y publíquese edictos en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en ésta ciudad, por dos veces de tres en tres días. Notifíquesele al Director General del Registro Público y al C. Agente del Ministerio Público adscrito y a los colindantes, para que presencien el examen de los testigos, si les convinieren y manifiesten lo que a sus derechos correspondan. Hecho que sea lo anterior, se señalará fecha para la recepción de la testimonial ofrecida. Se tiene por autorizado para oír y recibir notificaciones a la C. Licenciada Norma de la Cerda Elías.— Notifíquese personalmente. Cúmplase. Lo acordó y firma el ciudadano Licenciado Sergio Alvarez Morales, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado, por ante la Secretaria "C"

Aviso Importante

A LOS SEÑORES ACCIONISTAS DE

UNION DE CREDITO GANADERO DE
TABASCO, S.A. de C.V.

Por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de accionista, efectuada el día 20 de julio de 1978, se reformaron las cláusulas séptima, octava, novena, décima y décima cuarta de nuestra Escritura Constitutiva con el fin de aumentar su capital autorizado de ocho a diez y seis millones de pesos.

La Modificación de la Escritura Constitutiva y AUMENTO DE CAPITAL, fue inscrita bajo el número 1145 del Libro General de Entradas; a folio 430 al 443 del libro número Tres de Sociedades y Poder.— Volumen 85.— Sección de Comercio, en el Registro Público de la Propiedad en esta Ciudad, con fecha Marzo 14 de 1980.

Lo anterior se hace del conocimiento de los señores accionistas de la Unión de Crédito Ganadero de Tabasco, S.A. de C.V., a efecto de ejercer el derecho preferente para suscribir acciones de conformidad con lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en el orden de un número igual de acciones al igual al que en la actualidad posean, con valor en libros de \$ 11.70, cada una.

Villahermosa, Tab., Mayo 17 de 1980.

El Secretario del Consejo de Administración
Arturo S. Suárez Bartlett.

señora Deyanira Sosa Vázquez que da fe.— Al calce una firma ilegible.— Firmado.— Deyanira Sosa V.

Y para su publicación por dos veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente edicto el día diecinueve de febrero de mil novecientos ochenta, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

La Sria. "C" del Juzgado 3o. de lo Civil.

C. Deyanira Sosa Vázquez.

Juzgado Civil de Primera Instancia.
Huimanguillo. Tab.

E D I C T O

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente civil número 40/980, relativo a la información de dominio que en vía de jurisdicción voluntaria promovió el señor Víctor Torres Alor, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Séptimo Partido Judicial del Estado. Huimanguillo, Tabasco, a 4 cuatro de marzo de 1980 mil novecientos ochenta.

Por presentado el señor Víctor Torres Alor, por su propio derecho, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, señalando como domicilio la ranchería Blasillo de este municipio; y autorizando para oír las y recibirlas a su nombre al señor Manuel Sánchez Avalos, se le tiene promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria, diligencias de Información de Dominio, respecto de un predio rústico ubicado en la Ranchería Blasillo de este municipio el cual consta de una superficie de Veinticinco Hectáreas, con las siguientes colindancias: al Norte, en dos medidas de Trescientos y Quinientos Metros con los señores José Méndez Hernández y Enrique Tovar; al Sur, en Ochocientos Metros con Angel Barreiro Torres y Terrenos Nacionales; al Este, en dos medidas de Trescientos y Setenta y Ocho Metros con Terrenos Nacionales y Enrique Tovar; y al Oeste, en Trescientos Diez Metros con Roberto Cruz Hernández e Isidro Alor Pérez. Con fundamento en los artículos 870, 872 fracción I, 873 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta. Como lo solicita el promovente y con fundamento en el artículo 2932 del Código Civil del Estado, expídanse los edictos correspondientes, y fíjense en los lugares de costumbre, debiéndose publicar los mismos en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta entidad, por tres veces de siete en siete días, y exhibidas que sean dichas publicaciones, se fijará la fecha y hora para la recepción de la testimonial propuesta. Dése vista al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, y al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con residencia en la ciudad de Cárdenas, Tabasco; registre en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la Superioridad. Tomando en consideración que el C. Director del Registro Público, tiene su domicilio fuera de la jurisdicción de este municipio, remítase atento exhorto al C. Juez Mixto de Primera Instancia de la ciudad de Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio de este Juzgado, se sirva darle la vista correspondiente. Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó y firma el ciudadano Licenciado José del C. Torruco Jiménez, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el Primer

Juzgado Cuarto de lo Civil. Primer Partido Judicial. Villahermosa, Tabasco.

E D I C T O

Sr. José Onorato Osio Sancho.
Lugar donde se encuentre.
P r e s e n t e.

Que en el expediente Número 199/978, relativo al Juicio Ordinario de Nulidad de Matrimonio, promovido por la C. Elizabeth Salva Madrigal, en contra de su esposo, C. José Onorato Osio Sancho, se dictó un acuerdo que en su parte dice:

"... Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia. Villahermosa, Tabasco, a (13) trece de julio de (1979) mil novecientos setenta y nueve.— Se tiene por presentada a la C. Elizabeth Salva Madrigal con su escrito de cuenta mediante el cual viene a solicitar y en virtud de lo manifestado por el C. Actuario del Juez Exhortado para notificar a su esposo José Onorato Osio Sancho, y considerando ser este de domicilio ignorado procédase a notificar por edictos el presente proveído publicándolo por (3) tres veces de (3) tres en (3) tres días en el Periódico Oficial y otro periódico de mayor circulación en el Estado, de conformidad a lo previsto en el Numeral 121 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, haciéndole saber al demandado que tiene un término de (45) cuarenta y cinco días para pasar a recoger las copias del traslado que para tales efectos fueron presentadas por la parte actora así como para que sea emplazado y de contestación a la demanda, dentro del término que marca la Ley, en lo relacionado con el presente Juicio de Nulidad de Matrimonio enderessada por su esposa la C. Elizabeth Salva Madrigal.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó, mandó y firma el Ciudadano Licenciado Héctor Manuel Laynes Escalante, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Partido Judicial del Estado, por y ante el primer secretario de acuerdos C. José Merodio Hernández, el que certifica y da fe.—Al calce dos firmas ilegibles.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los (23) veintitres días del mes de julio del año de (1979) mil novecientos setenta y nueve.

El Primer Secretario de Acuerdos.

C. José Merodio Hernández.

3 — 1

Secretario Judicial "B" C. Alfonso Acuña Acuña que autoriza. Doy fe".

Lo que se hace del conocimiento de los interesados para los efectos legales. Doy fe.

El Secretario Judicial "B"

Alfonso Acuña Acuña.

31 — 7 — 14

Ing. Leandro Rovirosa Wade,

GOBERNADOR CONSTTL. DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO,
A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la facultad que le confiere el artículo 36 Fracciones I y XXIX de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 1963

ARTICULO UNICO.— Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que enajene en la cantidad de \$ 5,366.00 (CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.), en favor de la C. ZOILA ESTRELLA MALDONADO DE PEREZ, un predio sub-urbano ubicado en el Poblado Iquinuapa con superficie de 350.20 metros cuadrados, limitado: Al Norte en 13.30 metros con calle sin nombre; al Sur, en 20.40 metros con Río Iquinuapa; al Este, en 11.25 metros con Raúl Torres I, y al Oeste, en 17.00 metros con Pedro Domínguez.

TRANSITORIO

UNICO.—Este decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los siete días del mes de Marzo del año de mil novecientos ochenta.— Armando Sánchez Solís, Dip. Presidente.— Profr. Bernardino García Ovando, Dip. Secretario.— Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los trece días del mes de marzo del año de mil novecientos ochenta.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE.

El Secretario General de Gobierno

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Primer Partido Judicial. Vhermosa, Tab.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado.

EDICTO

Edicto

C. José del Carmen Valles.

Donde se encuentre.

En el expediente número 297/979, relativo a Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por la señora Trinidad Barrueta Guzmán, en contra de usted, con fecha once de Diciembre del corriente año se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco, a once de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.— Visto; por presentada la señora Trinidad Barrueta Guzmán, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, señalando como domicilio para oír citas y notificaciones la casa marcada con el número 273 de la calle Mayito de ésta Ciudad; promoviendo en la vía Ordinaria Civil Divorcio Necesario en contra de su esposo el señor José del Carmen Valles, el cual es de domicilio ignorado. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 266, 267 fracción VIII, XII 278, 289, 291 y siguientes del Código Civil y 254, 255, 265, 284 y relativos del Código de Procedimientos Civiles ambos vigente en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese y dése aviso al superior. Ahora bien como lo manifiesta la ocursoante en su libelo de cuenta y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 121 fracción II del Código Procesal invocado expidase los edictos a efecto de que se publique éste proveído como lo manda la Fracción III del citado artículo. Publíquese éste proveído por tres veces, de tres en tres días y en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación haciéndole saber al demandado que deberá presentarse dentro de un término que no bajará de quince días ni excederá de sesenta días, desde luego computables. Asimismo se hace saber a las partes que el período de ofrecimiento de pruebas empezará a correr al día siguiente en que concluya el concedido para contestar salvo reconyención y lo dispuesto por el artículo 616 y 619 del Código Procesal invocado. Notifíquese personalmente. Cúmplase.— Lo proveyó y firma el Ciudadano licenciado Carlos Mario Ocaña Moscoso, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, por ante el Secretario Judicial “D” C. Remedios Osorio López, quien autoriza y da fe.— Firmado al calce dos firmas ilegibles. Rúbricas.— Seguidamente se publicó el acuerdo.— Conste.— Firmado al calce una firma ilegible.— Rúbricas....”

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces de tres en tres días y en vía de notificación al demandado, expido

A QUIEN CORRESPONDA.

En el expediente Civil número 139/979, relativo al Juicio de Información de Dominio, promovido en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, por el señor Manuel Jiménez Velázquez, con esta fecha, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

“... Por presentado el señor Manuel Jiménez Velázquez, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información de dominio, con relación al predio rústico ubicado en Jurisdicción de la Villa de Benito Juárez de este Municipio, constante de una superficie de catorce hectáreas, treinta y dos áreas, veintitres centiáreas, y sus límites:— Al Norte, con Germán Morales, Candelario Peralta, Erasmo Antonio y Francisco García; al Sur, con Juan Montero, Anatolio Montero, José Morales y Pedro Peralta Fera; al Este, con Erasmo Antonio, Francisco García y Pedro Peralta Fera; y al Oeste, con Germán Morales y Juan Montero.— A la solicitud del promovente, se le manda a dar amplia publicidad por medio de Edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario el Presente q. se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tab., por tres veces de tres en 3 días, debiéndose fijar los avisos correspondientes en los lugares públicos de costumbre....”

En vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces de tres en tres días, expido el presente Edicto, en la Ciudad de Macuspana, a los siete días del mes de agosto del año de mil novecientos setenta y nueve.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Primer Secretario del Juzgado.

J. Gustavo Camacho Martínez.

3 — 2

.....
el presente Edicto, a los trece días del mes de Diciembre de mil novecientos setenta y nueve, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srío: Judicial “D” del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

C. Remedios Osorio López,

3 — 2

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

EDICTO

A QUIEN CORRESPONDA:

En el expediente número 262/979, relativo a Diligencias de Información de Dominio en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, promovido por la señora María del Carmen Morales Pedrero, con fecha dos de julio del presente año, se dictó un auto que dice:

"Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco. Dos de julio de mil novecientos setenta y nueve.— Por presentada la C. María del Carmen Morales Pedrero, con su escrito de cuenta, un plano, certificado negativo expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio y copias simples que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información de Dominio, a fin de acreditar la posesión y pleno dominio de un predio rústico ubicado en la Ranchería Guineo Segunda Sección del Municipio del Centro Constante de una superficie de ochenta y tres hectáreas sesenta y seis áreas con las medidas y colindancias siguientes, al Norte en ciento veintiocho metros con la carretera Villahermosa-Reforma, al Sur en dos medidas noventa y cinco metros con cuarenta centímetros y treinta y ocho metros con propiedad de los señores Nila Valier Suárez y Erasmo Valier Gómez, al Este cincuenta y nueve metros con propiedad de Ausencia Feria Mayo y al Oeste sesenta y nueve metros con veinticinco centímetros con propiedad del señor Juan Patricio Mayo. Fórmese expediente, regístrese y dése aviso al Superior. Con fundamento en los artículos 790, 806, 823, 824, 825, 1151, 1152 y 826 del Código Civil del Estado, y artículos 10. Fracción I y II, 95, 254, 870 y 904 fracción II del Código Procesal Civil. Se da entrada a la

demanda en la vía y forma propuestas. Como lo solicita la promovente y con fundamento en el artículo 2932 del Código Civil, fíjense avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad y publíquense edictos en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, por dos veces consecutivas. Notifíquese al C. Director General del Registro Público de la Propiedad y al C. Agente del Ministerio Público adscrito y a los colindantes, para que presencie el examen de los testigos, si les convinieren y manifiesten lo que a sus derechos correspondiera. Hecho que sea lo anterior, se señalará fecha para la recepción de la testimonial ofrecida. Se tiene por autorizada para oír y recibir citas y notificaciones a la C. Licenciada Norma de la Cerda Elías. Notifíquese y cúmplase.— Lo acordó y firma el ciudadano Licenciado Sergio Alvarez Morales, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado, por ante la Secretaria "C" señora Deyanira Sosa Vázquez que da fe. Al calor una firma ilegible.— Firmado.— Deyanira Sosa V...."

Expido el presente edicto para que se publique en un diario de los de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por dos veces consecutivas, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los catorce días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

La Sria. "C" del Juzgado 3o. Civil.

C. Deyanira Sosa Vázquez.

2 — 2

AUMENTO DE CAPITAL

C. RECEPTOR DE RENTAS.

C i u d a d .

Por medio del presente comunico a Usted y para su publicación en el Periódico Oficial que con fecha 10. de Enero de 1979 efectué Aumento de Capital a \$ 50,000.00 de mi giro de Zapatería ubicado en la calle Juárez No. 805 de este Municipio, con Núm. de Cta. Estatal HUI/1,898-7.

Huimanguillo, Tab., a 14 de Junio de 1979.

A t e n t a m e n t e .

Eulogia Garduza Ovando.

TRASPASO DE GIRO

C. RECEPTOR DE RENTAS.

Paraíso, Tab.

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Ingresos Mercantiles en Vigor, me permito hacer de su conocimiento que con fecha 9 de Enero de 1979, estoy Traspasando completamente mi Giro de Billares con venta de cervezas que tenía ubicado en la Colonia Pénjamo de esta Ciudad, dicho traspaso es a favor del C. Efraín Quiroz Caraveo, este giro estaba a mi nombre, y Reg. con el Reg. Fed. AERR-440620-Det. 001 y Cuenta del Estado PA-400-1 y PA-407-8 y cambio de domicilio de la Colonia Pénjamo a la calle Fco. I. Madero y V. Carranza.

Lo anterior lo estoy haciendo de su debido conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Paraíso, Tab., a 9 de Enero de 1979.

A t e n t a m e n t e .

Renán Alejandro Rodríguez.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.

Primer Partido Judicial. Villahermosa, Tab.

EDICTO

C. Carlos Manuel Ruiz Martínez.
Donde se encuentre.

Que en el expediente civil número 074/979, relativo al Juicio Divorcio Necesario, promovido por la señora Mirelle Pérez Hernández, en contra del señor Carlos Manuel Ruiz Martínez, con fecha Veintiocho de Enero del presente año, se dictó una sentencia que en sus puntos resolutivos dicen lo siguiente:

Primero: Ha procedido la Vía.— SEGUNDO: La actora probó su acción y el demandado no compareció a juicio.— TERCERO.— Se declara disuelto el vínculo matrimonial existente entre la señora Mirelle Pérez Hernández y Carlos Manuel Ruiz Martínez, quedando ambos libres para contraer nuevo matrimonio, pero el demandado no podrá volver a casarse sino hasta que transcurran dos años desde la fecha que cause ejecutoria ésta resolución.— CUARTO: Se condena al demandado Carlos Manuel Ruiz Martínez, a la pérdida de la Patria Potestad sobre sus menores hijos Wendy Karina y Carlos Enrique Ruiz Pérez los que quedarán sujeto a todas las obligaciones que los padres tienen para sus hijos.— QUINTO: Ejecutoriada que sea esta resolución, expídase las copias certificadas prevenidas por el artículo 291 del Código Substantivo Civil de Tabasco, y remítase un tanto al Oficial del Registro del Estado Civil de las Personas y otro al Archivo de la misma Institución a cargo de la Secretaría General de Gobierno en el Estado, para las anotaciones en los libros original y duplicado de Matrimonios, en el acta número 141, fechada el dieciséis de abril de mil novecientos setenta y cinco, de la Oficialía del Registro Civil Número Dos de ésta Ciudad.— SEXTO.— Habiendo incurrido en rebeldía el demandado, notifíquesele esta resolución en los términos que ordena el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles y cuando cause estado esta sentencia ejecútase como lo ordena el artículo 623 del mismo ordenamiento Procesal.— SEPTIMO: No ha lugar a condenar en costas. Notifíquese personalmente a la actora y al demandado en los términos ordenados en el resolutive sexto.— Cúmplase.— Así definitivamente lo resolvió, manda y firma el ciudadano licenciado Carlos Mario Ocaña Moscoso, Juez Segundo de primera Instancia de lo Civil de este Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por ante la secretaria judicial "C" Licenciada Juana Inés Castillo Torres, que autoriza y da fe.— Al calce dos firmas ilegibles rúbricas.— Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos.— Conste.— Al calce una firma ilegible rúbrica.

H. Ayuntamiento Constitucional
Comalcalco, Tabasco, México.

EDICTO

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con motivo de la solicitud presentada por la Sra. Profra. Celia María Piña y Canché para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar enclavado en la calle "Matamoros" de la Villa de Tecolutilla de este Municipio, le recayó un acuerdo que a la letra dice:

"Comalcalco, Tab., a 10 de Marzo de 1980 mil novecientos ochenta.— Por presentada la Sra. Profra. Celia María Piña y Canché, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento, autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal, con una superficie de 395 Mts.2, que se encuentra enclavado en la calle "Matamoros" de la Villa de Tecolutilla de este Municipio y que se localiza por los siguientes linderos: Al Norte, 12.65 Mts., doce metros sesenta y cinco centímetros con la calle Matamoros, al Sur, 13.70 trece metros setenta centímetros con propiedad del Sr. Enrique Rodríguez Arena, al Este, 30.00 Mts., treinta metros con propiedad del Sr. Melciades Izquierdo Alejandro y al Oeste, 30.00 Mts., treinta metros con propiedad de los Sres. Alejandro Cortazar García y Agustín de la Cruz Raymundo, de la Villa de Tecolutilla de este Municipio.— Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del público en general, por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de terrenos del fundo legal, concediéndose un plazo de treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, M.V.Z. Vladimir Bustamante Sastré, por ante el Secretario Lic. Fernando Arellano Escalante, que da fe".— Firma ilegible Rúbrica.— Firma ilegible Rúbrica.

Comalcalco, Tab., a 10 de Marzo de 1980.

El Presidente Municipal.

M.V.Z. Vladimir Bustamante Sastré.

El Secretario del H. Ayuntamiento.

LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE

3 — 2

Por mandato judicial y para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado expido el presente Edicto a los veintiún días del mes de Febrero del año de mil novecientos ochenta, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Secretaria Jud. "C" del Juzgado 2o. Civil.

Lic. Juana Inés Castillo Torres.

2 — 2

Juzgado Civil de Primera Instancia del Noveno

Partido Judicial del Estado.

EDICTO

C. Hilda Alvarez Zurita de Becerra.
Donde se encuentre.

En el expediente Civil número 40/980, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en contra de Usted, por el señor Carlos Becerra Pérez, con fecha seis del actual, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

"...Estando demostrado con la constancia del Jefe de Seguridad Pública de esta Municipalidad que obra en autos; que la demandada es de domicilio ignorado, con fundamento en el artículo 121 del Código Procesal de la materia, se manda a emplazar por medio de Edictos, que se publicarán por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro Diario de los de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado; haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado, en un término de cuarenta días, contados a partir de la última publicación del Periódico Oficial, a recoger la copia del traslado, la cual queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, y producir su contestación dentro de los nueve días siguientes; prevenida que no hacerlo, se le tendrá por presuncionalmente confesa de los hechos aducidos por el actor; y las notificaciones ulteriores, aún las personales le surtirán por Estrados..."

Lo que transcribo a Usted en vía de notificación, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de los de mayor Circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tab., expido el presente Edicto, el cual deberá publicarse por tres veces, de tres en días; en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, a los veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos ochenta.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Secretario de lo Civil.

J. Gustavo Camacho Martínez.

Juzgado Civil de Primera Instancia, Quinto
Distrito Judicial. Comalcalco, Tab.

EDICTO

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

En el expediente número 85/980, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria, Información de Dominio, promovido por los CC. Jorge y José Luis Aguirre Martínez, se dictó un auto que a la letra dice:

"Juzgado Mixto de Primera Instancia. Quinto Partido Judicial del Estado. Comalcalco, Tabasco, a 4 cuatro de marzo de 1980 mil novecientos ochenta.— Por presentados los CC. Jorge y José Luis Aguirre Martínez, por sus propios derechos, con su escrito de cuenta y documentos anexos, promoviendo en Vía de Jurisdicción Voluntaria, Información de Dominio, respecto de un predio rústico, ubicado en la Ranchería "Galeana" perteneciente a este Municipio; que consta de una superficie de DOS HECTAREAS, NOVENTA Y DOS AREAS, SETENTA Y CUATRO CENTIAREAS, con los linderos y medidas que siguen: Norte, 286.50 Mt., con Pablo Castellanos; Sur, 287.50 Mt., con Lucía Morales Martínez; al Este, 102.00 Mt., con Graciliano Aguilar Hernández y Ernestina Aróvalo Leiva; y al Oeste; 102.00 Mts., con Natividad Izquierdo Martínez.— El predio se identifica con el plano que acompaña la promovente. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 790, 798, 2,932 del Código Civil; 870, 871, 872 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigentes; tiénese por promovidas las diligencias y se admiten en la vía de Jurisdicción Voluntaria. Fórmese expediente, anótese en el Libro de Gobierno, y dése aviso de la Superioridad.— Para que se reciba la información Testimonial ofrecida, dése amplia publicidad por medio de la prensa y fijense avisos en los tableros del Juzgado y los lugares públicos de éste lugar; publicación que deberá hacerse en el Periódico Oficial del Estado, y en un periódico de mayor circulación en la Capital del Estado, por tres veces consecutivas. En su oportunidad, dése intervención al Ministerio Público y aviso al Registrador Público de la Jurisdicción, para sus efectos.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial del Estado, Licenciado Rufino Pérez Alejandro, por ante el Secretario que da fe.— Firmas.— Rufi. Pérez A.— Rúbrica.— A. Mza. Z.— Rúbrica."

En cumplimiento a lo ordenado se expide el presente Edicto para su publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación en la Capital, para todos sus efectos legales.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Srío. del Juzgado Civil de 1a. Instancia
Alcides Mendoza Zurita.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial del Estado.

H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.

EDICTO

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

En el expediente civil número 033/980, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, de Información de Dominio, promovidas en este Juzgado, por Raymundo Castillo Arévalo, se dictó un auto que a la letra dice:

“Juzgado Mixto de Primera Instancia.—Comalcalco, Tabasco, dieciocho de enero de mil novecientos ochenta.— Por presentado el señor Raymundo Castillo Arévalo, con su escrito de cuenta, documentos y constancias que anexa, promoviendo diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información de Dominio, sobre un predio rústico, ubicado en la Ranchería EL GUA-YO, segunda sección perteneciente a este Municipio, mismo que consta de una superficie total de Dieciocho Hectáreas, Cuarenta y Cuatro Arreas, Treinta y Siete Centiáreas, con las medidas y colindancias que siguen: al Norte, 690.00 metros con propiedad de la señora Isabel de la Cruz Viuda de A.; al Sur, 692.00 metros con el señor Luis Sánchez J.; al Este, 267.00 Mt. con Eladilo Chablé y Zózimo Córdova A., y por el Oeste, 267.00 Mts. con el camino Vecinal, Arquimides Castillo A. y Gregorio Castillo A.— De conformidad con el artículo 790, 798, y 2,932 del Código Civil vigente y 870, 872 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, se da entrada a la promoción y se admite a trámite.— En consecuencia, fórmese expediente, anótese en el Libro de Gobierno, dése vista al C. Agente del Ministerio Público para los efectos de su representación, avícese de su inicio a la H. Superioridad, debiéndose dar la intervención al C. Registrador del Registro Público de la Propiedad por medio de oficio en su oportunidad procesal.— Se tiene por acompañado el escrito de promoción con el Certificado del Registro Público en donde se acredita que el bien de que se trata no aparece inscrito.— Para que sea recibida la información testimonial ofrecida, dése amplia publicidad por medio de la Prensa y de avisos fijados en lugares públicos a solicitud del promovente, al efecto y como manda la Ley, publíquese éste auto respectivo, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de mayor circulación en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, fijándose también en lugar visible del edificio del Palacio Municipal y lugar visible de éste propio Juzgado.— Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado Rufino Pérez Alejandro, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el Secretario de acuerdos que da fe.— Firmas.— Rufino Pérez A.— Rúbrica.— A. Mza. Z.— Rúbricas.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación

EDICTO

ANGEL CASTELLANOS OLAN, con domicilio en la calle de Allende de esta Ciudad, mayor de edad, casado, católico y oficio campesino, por medio de un escrito fechado el día hoy y signado por el mismo ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un Lote de terreno perteneciente al fundo legal del Poblado de su Vecindad, constante de una superficie total de 60 metros cuadrados, que dice poseer desde hace más de 10 años en forma pacífica, continua y pública en calidad de dueño y que se encuentra ubicado dentro de las medidas y colindancias siguientes.

AL NORTE.—Tres metros lineales con la calle de su ubicación, AL SUR.—Tres metros lineales con arroyo vanegas, AL ESTE veinte metros con propiedad de Arnulfo Castillo Castillo y AL OESTE.—Veinte me-

Lo que se hace del conocimiento del Público en General, para que la persona o personas que se considere con derecho pasen a deducirlo en el término de ocho días a partir de la publicación del presente edicto, por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros municipales, y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido por el Artículo XX del reglamento de terreno del Fundo Legal.

Jalpa de Méndez, Tab., Dic. 13 de 1979

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.

Profr. Aureliano Barjau Hernández.

El Srio. del H. Ayuntamiento.

Carlos Gonzalez Mirabal.

3 — 3

.....
en la Capital del Estado, expido el presente a los veinticinco días del mes de enero de 1980 en la Ciudad de Comalcalco, Tabasco.

Atentamente:

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Secretario de la Mesa Civil.

C. Alcides Mendoza y Zurita.

3 — 3

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Partido Judicial.

Edicto

Al C. Arturo Bolívar Mendoza.
Donde se encuentre:

En el expediente número 05/979, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por la señora Rosalía Piedra Ramos de Bolívar, se dictó un auto que copiado literalmente dice:

“Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Partido Judicial del Estado. Emiliano Zapata, Tabasco. Enero veintinueve de mil novecientos ochenta.— VISTO; se tiene por presentada a la señora Rosalía Piedra Ramos de Bolívar, con su escrito de cuenta, copias simples y documentos que acompaña, señalando para oír citas y notificaciones la casa marcada con el número veinte de la calle Abasolo de esta ciudad, y autorizando para que en su nombre las reciban indistintamente a los CC. Pasantes de Licenciado en Derecho, Delvina Pérez Merodio y María del Carmen Lázaro Morales. Roger Armando Aguayo Pozo; promoviendo Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, en contra de su esposo el señor Arturo Bolívar Mendoza, señalándosele domicilio ignorado, demandándole la Disolución del Vínculo Matrimonial y el pago de gastos y costas del presente juicio; con apoyo en los artículos 38 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 26 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia y Menores del Estado, 266, 267 fracción VIII, del Código Civil vigente, 254, 255, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ACUERDA: I.— Se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado e inscribáse en el libro de gobierno con el número que le corresponda, dése el aviso de su inicio a la Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público su intervención que por ley compete; II.— Como el demandado Arturo Bolívar Mendoza, se le señala domicilio ignorado, notifíquesele por medio de Edictos que se publicarán de tres en tres días en el Periódico Oficial del Edo. y en un Diario de mayor circulación que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndosele saber al demandado que debe presentarse en la Secretaría de este Juzgado dentro del término de cuarenta días a recoger las copias simples de traslado y dentro de los nueve días siguientes produzca su contestación, conforme lo dispuesto por el artículo 121 fracción II, del citado Código de Procedimientos Civiles, se tiene por autorizados para oír citas y notificaciones a los CC. Pasantes en Derecho Delvina Pérez Merodio y María del Carmen Lázaro Morales y Roger Armando Aguayo Pozo, a quienes se les deberá notificar este auto para los efectos legales.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Ulises Alejandro Aya-

H. Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco.

Edicto

Rubén Arias López, mayor de edad, con domicilio en la calle 10. de noviembre s/n. de esta Ciudad, se ha presentado ante este H. Ayuntamiento que presido, denunciando un lote de terreno municipal, ubicado en el domicilio antes mencionado, constante de una superficie de 232.62 M2. con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 7.42 metros con la calle 10. de Noviembre, al Sur 9.50 metros con propiedad de María Jesús Rivera; al Este 28 metros con propiedad de Manuel Taracena C., al Oeste 27.35 metros con propiedad de Diogenes Collado M. A cuyo efecto acompaña el Plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días, en que se publicará por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 20 del reglamento de terrenos del Fondo Legal.

Cunduacán, Tab., a 24 de marzo de 1980.
Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal,
Ing. Tomas Yanéz Burelo.

El Srio. del H. Ayuntamiento.
Profr. Víctor Manuel Ramón Rodríguez.

3 — 3

la Castañeda. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario Judicial, señor Arturo Bolívar Díaz, que certifica y da fe.— Firmado.— Dos firmas ilegibles.— Rúbricas”.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces, de tres en tres días, y en un periódico de mayor circulación que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, expido el presente edicto en la Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, a los veintinueve días del mes de Enero de mil novecientos ochenta.

Atentamente.

El Secretario Judicial del Juzgado.

ARTURO BOLIVAR DIAZ.

3 — 3

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Quinto
Partido Judicial del Estado.

EDICTO

Sra. María Antonia Balcázar Sánchez
de Alejandro.

Domicilio ignorado.

En el expediente civil número 325/979, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por el señor Agustín Alejandro Chablé, en contra de usted, se dictó un auto que a la letra dice:

"Juzgado Mixto de Primera Instancia.— Comalcalco, Tabasco, diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.— Por presentado el señor Agustín Alejandro Chablé, con su escrito de cuenta, copias certificadas del Registro Civil y copias simples que anexa, promoviendo Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario en contra de su esposa la señora María Antonia Balcázar Sánchez de Alejandro, de quien dice tiene domicilio ignorado. Con fundamento en los artículos 254, 255, 258 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y 121 del mismo ordenamiento legal, se tiene por interpuesta la demanda y se admite en la vía y forma propuesta.— Fórmese expediente, anótese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.— Teniendo en consideración que la ignorancia del domicilio de una persona, no debe ser un hecho particular del actor para que proceda al emplazamiento por Edicto, sino general, en consecuencia, librese Oficio a la Jefatura de Policía de éste lugar, para que informe cual es el actual domicilio de la señora María Antonia Balcázar Sánchez, significándole que se tiene conocimiento que su domicilio es o fue en la Ranhería Ignacio Zaragoza, Primera Sección de este Municipio, y previa la investigación que haga, comunicarlo a éste Juzgado.— Hecho lo anterior se acordará lo conducente.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado Rufino Pérez Alejandro, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el Secretario que acuerdos que da fe.— Firmas.— Rufino Pérez A.— Rúbrica.— A. Mza. Z.— Rúbrica".

ACUERDO: "Juzgado Mixto de Primera Instancia.— Comalcalco, Tabasco, veintiseis de enero de mil novecientos ochenta.— A sus autos el presente oficio de cuenta.— Visto y apareciendo que la Comandancia de Policía informa, que de la investigación llevada a cabo del domicilio actual de la señora María Antonia Balcázar Sánchez de Alejandro, éste no fue localizado y por lo mismo se ignora su actual paradero, es de acordarse y se acuerda: Procédase al emplazamiento por Edictos de la demandada María Antonia Balcázar Sánchez, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 121 fracción II segunda del Código de Procedimientos Civiles vigente, publicación que deberá hacerse en el Periódico

H. Ayuntamiento Constitucional del Centro.
Villahermosa, Tab., Méx.

EDICTO

BLAS LIMONCHI WADE, mayor de edad, con domicilio en Pueblo Nuevo de las Raíces, Centro, Tab., se ha presentado ante este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal ubicado detrás del Sanatorio Dr. Juan Graham Casasús en la Colonia Tamulté de las Barrancas, constante de una superficie de 180.00 M2 con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 12.00 metros con calle Las Lluvias, al Sur 12 metros con lote número 7, al Este 15.00 metros con el lote 5, al Oeste 15.00 metros con la calle Morelos a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Villahermosa, Tab., Enero 10 de 1980.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Ctro.

Lic. Pascual Bellizzia C.

El Secretario.

Lic. Joaquín Gutiérrez Moscoso.

3 — 1

.....
dico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en la Capital del Estado por tres veces de tres en tres días, para que conteste en el término de nueve días, quedando las copias simples de traslado para el emplazamiento de Ley, en la Secretaría de éste Juzgado.— Notifíquese y cúmplase.— Lo acordó y firma el Licenciado Rufino Pérez Alejandro, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el Secretario de acuerdos que certifica y da fe.— Firmas.— Rufino Pérez A.— Rúbrica.— A. Mza. Z.— Rúbrica.

Y para su conocimiento y en vía de notificación, expido el presente Edicto, en la Ciudad de Comalcalco, Tabasco, a los veintiocho días de enero del mil novecientos ochenta.

Atentamente:

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Secretario de la Mesa Civil.
C. Alcides Mendoza y Zurita.

3 — 3